

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA 2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

Junio 2026



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba,
2025-2027

Plaza de la Constitución No. 1
Palacio Municipal
Ozumba Estado de México C.P. 56800
Teléfonos 597 97 601 04 y 597 97 628114

simplificacionydigitalizacion@ozumba.gob.mx
simplificacionydigit.ozumba@gmail.com

**Dirección de Simplificación y Digitalización
de trámites y servicios.**

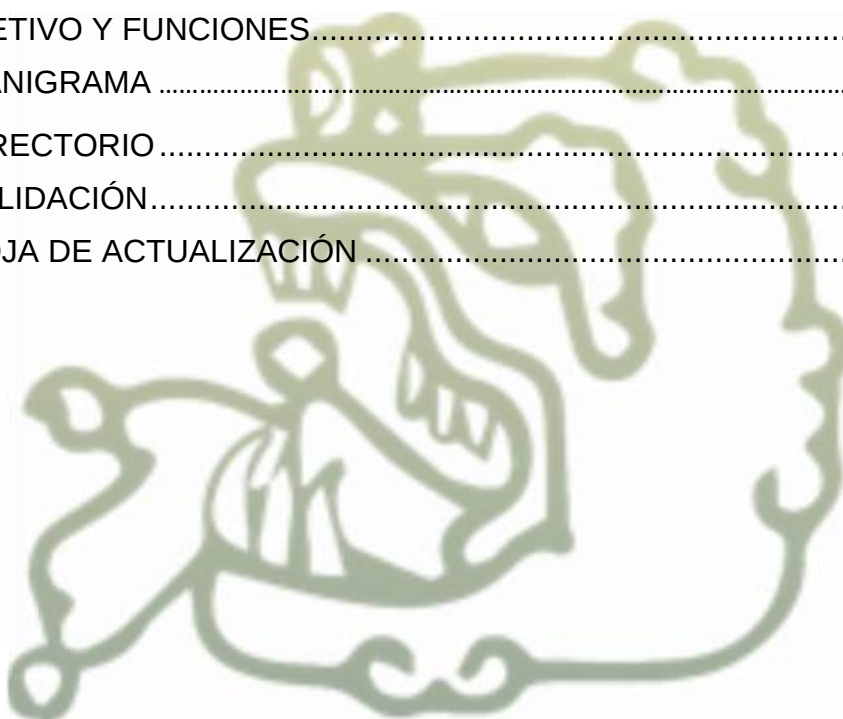
Junio 2026

Impreso y hecho en Ozumba, Estado de
México.

La reproducción total o parcial de este
documento se autoriza siempre y cuando se dé
el crédito correspondiente a la fuente.

INDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	6
II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO	7
III. ATRIBUCIONES.....	9
IV. ESTRUCTURA ORGANICA	165
V. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	176
VI. ORGANIGRAMA	
VI. DIRECTORIO	198
VII. VALIDACIÓN.....	19
VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	210



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En este sentido el “Manual de Organización” de la Dirección Municipal de Simplificación y Digitalización tiene como finalidad establecer de manera clara la estructura organizacional, funciones, atribuciones y responsabilidades de la Autoridad Municipal de simplificación y digitalización, como autoridad responsable de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de la Ley Nacional para eliminar Trámites Burocráticos y las demás disposiciones relativas y aplicables.

La Dirección de Simplificación y Digitalización de Trámites y servicios surge como una estrategia orientada a modernizar la administración pública mediante la implementación de herramientas tecnológicas, la optimización de procesos y la reducción de trámites innecesarios, promoviendo una atención más rápida, transparente y accesible para la ciudadanía, las buenas prácticas regulatorias que garanticen que las regulaciones a expedirse sean claras, y sencillas para la interpretación y aplicación de la ciudadanía; la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta para generar el mayor beneficio posible para la sociedad, con el menor costo burocrático posible, que sean ágiles, transparentes y la mejor alternativa ante los diversos problemas que se pudiesen suscitar.

Las acciones de simplificación y digitalización son aquellas medidas concretas que los sujetos obligados implementan con el objetivo de reducir los costos burocráticos, implementar soluciones tecnológicas para facilitar la prestación de un servicio o llevar a cabo un trámite de manera eficiente y en el menor tiempo posible, de manera enunciativa más no limitativa se consideran acciones de simplificación:

la reducción de plazos de resolución o respuesta de trámites y servicios, reducción o eliminación de requisitos entre otros y de digitalización la utilización de herramientas digitales para automatizar procesos, habilitar ventanillas para la atención de trámites y servicios ya sea de punta a punta o de forma híbrida.



I. ANTECEDENTES

En fecha 5 de febrero de 2017 se publicó en el diario oficial de la federación el decreto por el que se adiciona al último párrafo del artículo 25 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que “las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establece la Ley General de la materia.”

En fecha 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria; en ese tenor los municipios del Estado de México de crearon su normatividad de mejora regulatoria y se coordinaron con autoridades estatales y federales para garantizar el estado de derecho, la eficiencia gubernamental y la confianza de la sociedad, el cual ha llevado consigo un proceso institucional que refleja la eficiencia administrativa, la transparencia, la mejora regulatoria y la transparencia en los diversos trámites y servicios que se brindan a la ciudadanía, a lograr los objetivos, se crea la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Ozumba la cual estuvo en funciones y vigente en los periodos 2019-2021, 2022-2024 y en el año 2025 consolidándose como una instancia municipal encargada de implementar políticas y acciones orientadas a la simplificación de procesos, reducción de cargas administrativas y mejora de los servicios dirigidos a la ciudadanía y al sector productivo.

En fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el diario oficial de la federación el decreto por el que se reforma el párrafo décimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y entra en vigor al día siguiente de su publicación el cual sustituyo el concepto tradicional de “mejora regulatoria” para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno implementaran políticas públicas de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, así como el fortalecimiento e implementación de las tecnologías.

Por consiguiente, por mandato se reforma la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución en cita para facultar al congreso de la unión a emitir una ley nacional que homologara un modelo digital en todo el país en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas practicas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno y de observancia general en todo el territorio nacional.

En fecha 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y a partir de su entrada en vigor, abrogo la Ley General para la Mejora Regulatoria y las leyes que de ella emanen, consecuentemente en términos del décimo cuarto transitorio de la citada ley, se extingue la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y se otorga un plazo de ciento ochenta días naturales para que las Entidades y municipios establezcan sus respectivas autoridades de simplificación y digitalización, motivo por el cual en el municipio de Ozumba se crea la **DIRECCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**, la cual fue aprobada mediante cabildo, siendo la encargada de impulsar acciones orientadas a la modernización administrativa, la mejora regulatoria, la simplificación de trámites y servicios, así como la transformación digital de la gestión pública municipal.

II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

La Dirección de Simplificación y Digitalización de trámites y servicios de Oaxaca, Estado de México, sustenta su actuación en las disposiciones jurídicas vigentes.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones (última reforma 06-05-2026).

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.

3. LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

4. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.

5. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Octubre de 2025.

6. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993.

7. REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2025.

8. BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2026

Publicado en la Gaceta Municipal el 5 de febrero de 2026, sus reformas y adicciones.

9. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS REQUISTOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA OBTENER LAS CERTIFICACIONES D EPAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CLAVE Y VALOR CATASTRAL, DERECHOS DE AGUA O CONSTANCIA DE NO SERVICIO Y DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN DE MEJORAS.

Publicado en la Gaceta de Gobierno el 15 de agosto de 2022.



III. ATRIBUCIONES

LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES LOCALES DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 11. Los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una autoridad local de simplificación y digitalización, que será transversal para toda la administración pública que corresponda, y que cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona titular del ejecutivo local, y tendrá las atribuciones previstas en la presente Ley y las que se establezcan en la normatividad local aplicable.

La Autoridad Local unificará las atribuciones, capacidades, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, buenas prácticas regulatorias y las demás que señale esta Ley.

La Autoridad Local de Simplificación y Digitalización deberá contar, al menos, con las siguientes áreas sustantivas:

- I. Simplificación;
- II. Digitalización;
- III. Atención Ciudadana;
- IV. Buenas prácticas regulatorias, y
- V. Desarrollo de Soluciones Tecnológicas

La Autoridad Local deberá contar con personal suficiente y capacitado para desarrollar, recibir e implementar las soluciones tecnológicas disponibles en el Repositorio Nacional de Tecnología Pública o para operar las que habilite la

Autoridad Nacional para la digitalización de Trámites y Servicios. Tratándose de Municipios, éstos contarán con al menos, el personal suficiente para mantener actualizadas las soluciones tecnológicas que reciban para la digitalización de Trámites y Servicios.

Artículo 12. Las personas titulares de las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización serán designadas por la persona titular del poder ejecutivo de su respectivo orden de gobierno.

Artículo 13. Las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los Modelos Nacionales, herramientas, acciones y objetivos de esta Ley;
- II. Revisar el marco regulatorio local y, en su caso, realizar recomendaciones de acciones de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados y coordinar su implementación;
- III. Brindar asesoría técnica y capacitación a los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley;
- IV. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Propuesta Regulatoria;
- V. Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VI. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados;
- VII. Realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados, así como coordinar y supervisar su implementación;
- VIII. Realizar las acciones necesarias para implementar los modelos y estándares de homologación de Trámites y Servicios emitidos por la Autoridad Nacional;

- IX. Supervisar que los Sujetos Obligados mantengan actualizada la información de sus Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y en el Registro de Regulaciones y, en su caso, requerir a los Sujetos Obligados su inmediata actualización;
- X. Coordinar actividades y proyectos con los sectores sociales y económicos en los temas relacionados con la presente Ley;
- XI. Celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional en materia de buenas prácticas regulatorias, simplificación y digitalización de Trámites y Servicios;
- XII. Generar en coordinación con los Sujetos Obligados una infraestructura de datos consumible que facilite los procesos de digitalización de Trámites y Servicios;
- XIII. Desarrollar e implementar en coordinación con los Sujetos Obligados, soluciones tecnológicas para la digitalización de Trámites y Servicios;
- XIV. Habilitar Ventanillas Digitales de Trámites y Servicios interinstitucionales o sectoriales para la atención de trámites o servicios;
- XV. Establecer la coordinación con la Autoridad Nacional y los Enlaces de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley;
- XVI. Compartir a la Autoridad Nacional el código fuente de las soluciones tecnológicas desarrolladas por los Sujetos Obligados por sí o a través de terceros, para integrarlo al Repositorio Nacional de Tecnología Pública;
- XVII. Apoyar y acompañar a los Sujetos Obligados en la recepción, implementación y actualización de las soluciones tecnológicas
- XVIII. Establecer canales de atención para resolver dudas, brindar asesoría y, en su caso, asistencia a las personas que gestionen Trámites y Servicios, y
- XIX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2026

Capítulo Vigésimo

De la Autoridad de Simplificación y Digitalización

Artículo 108.-El Municipio contará con una Autoridad local de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios, que será transversal para toda la administración pública, y que cualquiera que sea su naturaleza jurídica ejercerá las atribuciones de acuerdo a la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos y demás leyes aplicables a través de la Dirección de simplificación y digitalización de trámites y servicios.

Artículo 109.-La Dirección de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios deberá contar, al menos, con las siguientes áreas sustantivas:

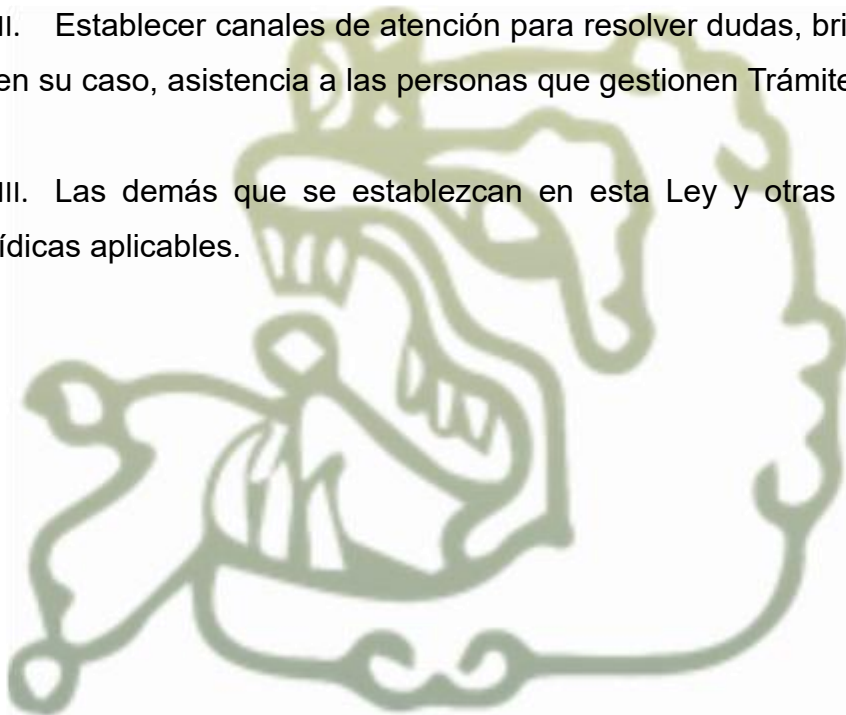
- I. Simplificación;
- II. Digitalización;
- III. Atención Ciudadana;
- IV. Buenas prácticas regulatorias, y
- V. Desarrollo de Soluciones Tecnológicas

Artículo 110.-Las Dirección de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los Modelos Nacionales, herramientas, acciones y objetivos de esta Ley;
- II. Revisar el marco regulatorio local y, en su caso, realizar recomendaciones de acciones de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados y coordinar su implementación;
- III. Brindar asesoría técnica y capacitación a los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley;
- IV. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Propuesta Regulatoria;

- v. Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- vi. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados;
- vii. Realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados, así como coordinar y supervisar su implementación;
- viii. Realizar las acciones necesarias para implementar los modelos y estándares de homologación de Trámites y Servicios emitidos por la Autoridad Nacional;
- ix. Supervisar que los Sujetos Obligados mantengan actualizada la información de sus Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y en el Registro de Regulaciones y, en su caso, requerir a los Sujetos Obligados su inmediata actualización;
- x. Coordinar actividades y proyectos con los sectores sociales y económicos en los temas relacionados con la presente Ley;
- xi. Celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional en materia de buenas prácticas regulatorias, simplificación y digitalización de Trámites y Servicios;
- xii. Generar en coordinación con los Sujetos Obligados una infraestructura de datos consumible que facilite los procesos de digitalización de Trámites y Servicios;
- xiii. Coadyuvar con la Dirección de Gobierno Digital en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas para la digitalización de Trámites y Servicios; en coordinación con los Sujetos Obligados,
- xiv. Coadyuvar con la Dirección de Gobierno Digital en la habilitación de Ventanillas Digitales de Trámites y Servicios interinstitucionales o sectoriales para la atención de trámites o servicios;

- xv. Coordinarse con la Autoridad Nacional y los Enlaces de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley;
- xvi. Compartir a la Autoridad Nacional el código fuente de las soluciones tecnológicas desarrolladas por los Sujetos Obligados por sí o a través de terceros, para integrarlo al Repositorio Nacional de Tecnología Pública;
- xvii. Establecer canales de atención para resolver dudas, brindar asesoría y, en su caso, asistencia a las personas que gestionen Trámites y Servicios, y
- xviii. Las demás que se establezcan en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.



IV. ESTRUCTURA ORGANICA

Dirección De Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en el municipio, en coadyuvancia con los sujetos obligados y enlaces de simplificación y digitalización habilitados para tal efecto.

FUNCIONES:

- ✓ Implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos y demás relativas y aplicables en el municipio.
- ✓ Revisar el marco regulatorio municipal, coadyuvando con los sujetos obligados en la elaboración y actualización de los anteproyectos de manuales, reglamentos, bandos, acuerdos con la finalidad de garantizar que las regulaciones sean claras, sencillas, lógicas, coherentes y generen el menor costo burocrático.
- ✓ Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la simplificación y digitalización de los trámites y servicios basada en los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, simplificación, proporcionalidad, armonización regulatoria, interoperabilidad de sistemas instituciones, equivalencia funcional, publicidad y transparencia.
- ✓ Elaborar la agenda Municipal de Simplificación y digitalización de Trámites y Servicios.

- ✓ Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables.
- ✓ Requerir a los sujetos obligados información sobre trámites, servicios, cumplimiento del modelo nacional en su ámbito de competencia para la implementación de acciones de simplificación y digitalización.
- ✓ Llevar a cabo la publicación de regulaciones, documentos, Análisis de Impacto Regulatorio y agendas entre otros en la página oficial del municipio de Ozumba para consulta pública por los términos y/o plazos establecidos en la ley.
- ✓ Elaborar los informes trimestrales, semestrales y anuales de avance programático y cumplimiento de la Agenda Municipal de Simplificación y Digitalización de trámites y Servicios;
- ✓ Elaborar la Agenda regulatoria y dar seguimiento hasta su cumplimiento.
- ✓ Emitir el dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.
- ✓ Simplificar los trámites y servicios municipales mediante la eliminación de requisitos, procedimientos y cargas administrativas innecesarias.
- ✓ Promover la digitalización de los procesos administrativos para brindar servicios más ágiles, accesibles y eficientes a la ciudadanía.
- ✓ Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VI. DIRECTORIO

C. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LETICIA ARENAS GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
PRIMER REGIDOR.

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
SEGUNDA REGIDORA.

C. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR.

C. VERÓNICA CASTRO CASTILLO
CUARTA REGIDORA.

C. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
QUINTO REGIDOR.

C. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
SEXTO REGIDOR.

C. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR
SÉPTIMO REGIDOR.

C. ANTONIO ELOY ARCE VALEDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN

C. MARIA GUADALUPE GARCÉS CARBAJAL
DIRECTORA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y
SERVICIOS

VII. VALIDACIÓN

 C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	 LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÉS CARBAJAL DIRECTORA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria. Con número de oficio de liberación 207C0318L/436/2025, por parte del IHAEM
JUNIO 2026	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios. Deriva de la entrada en vigor de la nueva Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.